

de la población un acantilado de treinta metros de altura. Se trata de una construcción de tres pisos, cubiertos por bóveda de cañón de rosca, de ladrillo, el más elevado de los cuales tiene ventanas formadas por dos arcos de herradura sobre fustes de mármol. Dignas de mención son sus torres, macizas hasta la altura de los adarves, la torre del homenaje y la puerta que se abre junto al ángulo formado por una de aquéllas con la muralla.

A la construcción del Castillo debieron contribuir los cristianos y los moros; pero su aspecto nos asegura, sin embargo, que, aunque en el cuerpo de sus muros pueda existir algo árabe, el revestimiento de sillería, en que hay marcas de canteros, obliga a considerarlo obra cristiana.

Es, pues, el Castillo de Priego no sólo una edificación de interés para el conocimiento de nuestra arquitectura militar, sino el Monumento a que durante tres siglos debió su existencia la hermosa población cordobesa.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo de Priego (Córdoba).

Artículo segundo.—El citado Castillo queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 27 de septiembre de 1943 por el que se declara Jardín Artístico el anejo al Palacio llamado del Rey Moro, en la ciudad de Ronda (Málaga).

En uno de los innumerables típicos rincones que ennoblecen la parte más antigua de Ronda (Málaga) se alza, bordeando ingente escarpadura, la mansión conocida por «Palacio del Rey Moro», en la que existe un magnífico jardín, de configuración irregular y pintoresca, que aparece materialmente colgado al borde del profundo Guadalquivir. El palacio conserva original decoración, y su complemento, obligado en estos alcázares andaluces, es su delicioso pensil, que modificó en su primitiva traza Juan C. N. Forestier y que presenta actualmente, con su marcado carácter de aristocrático jardín mudéjar, un armonioso conjunto de poesía y arquitectura, en afortunada relación con la naturaleza y el arte. El jardín está escalonado, aprovechando los desniveles del terreno, y con la rica policromía de sus

lejos y mármoles y sus rincones luminosos y alegres, que contrastan con la melancolía de otros, sombríos y misteriosos, produce los más variados y atrayentes efectos. Completan el encanto del conjunto interesantes restos arqueológicos y un conducto subterráneo que, horadando la peña, permite descender, por una escalera de trescientos sesenta y cinco peldaños tallados en la roca, desde el jardín hasta el fondo del abismo por entre cuyas paredes penetra el río.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el anejo al Palacio llamado del Rey Moro, en la ciudad de Ronda (Málaga).

Artículo segundo.—Dicho jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 27 de septiembre de 1943 por el que se declara Jardín Artístico el Parque de la Concepción, de Málaga.

En los alrededores de Málaga, aguas arriba del Guadalmedina y a orillas del cauce de este río, se encuentra situada la suntuosa quinta de recreo que lleva por nombre «La Concepción», cuyos magníficos jardines pueden ser estimados como uno de los más deliciosos parajes que embellecen aquellos contornos.

La soberbia finca fué construída hacia mediados del pasado siglo a expensas de los Marqueses de Casa Loring, quienes hicieron traer de Africa numerosos ejemplares de plantas exóticas para poblar los jardines. Estos producen la sensación de que su trazado no obedeció a plan preconcebido, sino más bien a exigencias impuestas por los desniveles del terreno, que fueron inteligentemente aprovechados para formar, a base principalmente de un frondoso y accidentado bosque, el más acertado conjunto de hermosas alamedas, serpenteantes senderos, estanques, cascadas, puentecillos rústicos, grutas, praderas, invernaderos, glorietas, pérgolas, túneles de verdura y todo cuanto, en suma, la fantasía y el arte, al servicio de la Naturaleza, han podido crear.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de

la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el Parque de la Concepción, de Málaga.

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO de 27 de septiembre de 1943 por el que se declara Jardín Artístico el carmen llamado de los Mártires, de Granada.

El carmen llamado de los Mártires, de Granada, es acaso la finca de recreo más interesante de la provincia y, sin duda, de las más bellas de Andalucía, no sólo por su encanto interior sino también por su admirable situación, dominante del paisaje granadino tan soberanamente rico y variado.

La colina que ocupa el jardín fué llamada por los árabes Campo de Ahabul y por los cristianos Corral de los Cautivos por encerrar allí los moros a los prisioneros que trabajaban en las obras reales, en silos o mazmorras abiertos en el terreno y de los cuales aun se conserva alguno en el mismo carmen de los Mártires. Con este nombre se bautizó después de la Reconquista dicho lugar, en recuerdo de los cristianos que en él sufrieron martirio, y especialmente del Obispo de Jaén, Fray Pedro Nicolás Pascual y los franciscanos Pedro de Dueñas y Juan de Cetina, para honrar a los cuales la Reina Católica hizo erigir una ermita.

Con aspecto de bosque en dos terceras partes de su extensión; sembrado de gratos rincones animados por arroyos y estanques; con terrazas movidas el resto, es éste un conjunto que recoge tradiciones moriscas y renacientes, tan vivas en Granada, dentro de un jardín romántico de los más bellos que poseemos y del que si bien no se puede decir que pertenece a una época o un estilo determinado, sí puede afirmarse que anima las viejas tradiciones con perfecta armonía dentro del maravilloso paisaje.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio

Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Jardín Artístico el carmen llamado de los Mártires, de Granada.

Artículo segundo.—El citado jardín queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

DECRETO DE 27 de septiembre de 1943 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz), edificio en el que actualmente tiene instaladas aquel Ayuntamiento la Biblioteca y Colección Arqueológica Municipal, fué construido en mil quinientos setenta y cinco por los maestros locales Andrés de Ribera, Martín de Oliva y Bartolomé Sánchez. Es de fino estilo plateresco, correcta molduración y delicados motivos ornamentales y escultóricos. El conjunto, muy bien proporcionado, tiene elegante traza y su interior consta de dos únicos grandes salones cubiertos de bóvedas y graciosamente decorados.

Por lo tanto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Consistorio o antigua Casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN